

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

Visto: Lo decidido en el Acuerdo Administrativo celebrado el 7 de septiembre, las Resoluciones nº 62 y 102/2014; y 14/2015

Considerando:

La Resolución nº 62/2014 aprobó una locación de servicios profesionales por el plazo de 6 (seis) meses con la arquitecta Marisel Rosana Colosetti, DNI 20.450.641.

Al vencimiento del plazo previsto, las Resoluciones nº 102/2014 y 14/2015 ampliaron la contratación al 31 de julio de 2015.

En atención que se ha decidido incrementar el objeto de la contratación, corresponde aprobar una ampliación del contrato vigente.

La ley nº 2095 (TO según Ley nº 4.764) excluye expresamente de sus alcances las locaciones de servicios u obra –inciso b del artículo 4º- resultando de aplicación lo dispuesto en el art. 1251 y ss del Código Civil y Comercial.

Por ello, y conforme con lo decidido en el Acuerdo Administrativo celebrado el 7 de septiembre de 2015;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** una locación de servicios profesionales con la arquitecta Marisel Rosana COLOSETTI, DNI 20.450.641, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de marzo de 2016, con un valor total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$ 174.515), a efectivizarse en ocho cuotas de veintiún mil ochocientos catorce pesos (\$21.814) cada una, por mes vencido y contra la presentación de la correspondiente factura que deberá contar con la conformidad de la prestación de servicios por parte del Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección General de Administración.
2. La contratación tendrá por **objeto** realizar las siguientes tareas:
 - a. Relevamiento integral del estado edilicio;
 - b. Actualización manual del mantenimiento edilicio;
 - c. Preparación de informes de requerimientos para la ejecución de obras de mantenimiento
 - d. Control de ejecución de los trabajos realizados por las empresas de mantenimiento contratadas para prestar servicios vinculados;
 - e. Elaboración de proyectos y sus respectivos pliegos para la realización de obras y reparaciones;
 - f. Dirección técnica de la ejecución de obras y reparaciones;

- g. Confección de informes mensuales sobre sus tareas;
 - h. Intervención en la preparación de pliego y especificaciones técnicas en materia de su competencia y experticia;
 - i. Relevamiento de las necesidades de mantenimiento y renovación de alfombrados, cortinados, elementos de seguridad, etc.
3. **Mandar** se impute el gasto a la partida 3.4.9 (servicios profesionales, técnicos y operativos – otros no especificados) del presupuesto vigente.
4. **Mandar** se registre se de intervención a la Dirección General de Administración para su conocimiento y se notifique a la interesada.

Firmado: Luis LOZANO (Presidente), José O. CASÁS(Juez), y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN Nº 86/2015